

CONTESTACIÓN A LA CONSULTA DE BP GAS & POWER IBERIA, S.A.U. SOBRE LA OFERTA DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL 29 AL 31 DE MARZO DE 2024 Y LA LIQUIDACIÓN DE DESBALANCES EN AVB

Ref.: CNS/DE/035/25

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretaria

Dña. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 16 de junio de 2025

Visto el escrito de consulta de BP GAS & POWER IBERIA, S.A.U. de fecha 20 de enero de 2025, relativa a la oferta de capacidad de almacenamiento subterráneo del 29 al 31 de marzo de 2024 y la liquidación de desbalances en AVB, la Sala de Supervisión Regulatoria, de acuerdo con las funciones establecidas en los artículos 5 y 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, señala lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

En fecha 20 de enero de 2025, tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) escrito de BP GAS & POWER IBERIA, S.A.U. (en adelante, BP), que califica formalmente de consulta, en relación con la capacidad diaria de almacenamiento subterráneo que le fue asignada para el día de gas 29 de marzo de 2024 en la subasta de productos diarios correspondiente.

BP relata que, en la subasta de capacidad diaria de almacenamiento subterráneo solicitó al gestor técnico del sistema (en adelante, GTS) capacidad por valor de

35 GWh, de la que únicamente le fueron asignados 17 GWh. Esto obligó a BP a realizar una extracción del almacenamiento subterráneo de existencias por valor de 8 GWh y una bajada en su regasificación no planificados, todo ello con costes adicionales, incluyendo recargos por desbalance en los almacenamientos subterráneos por exceso de gas.

A este respecto, BP pone de manifiesto que en los días de gas 29, 30 y 31 de marzo de 2024 hubo variaciones inexplicadas en la oferta de capacidad de los almacenamientos subterráneos, que no podía ser prevista, desde 2.000 GWh hasta 100 GWh entre el 29 y el 31 de marzo de 2024, coincidiendo con los días festivos de Semana Santa. BP sostiene que este cambio abrupto en la capacidad diaria ofertada se debe a alguna irregularidad por parte del GTS, puesto que no cree plausible que no hubiera capacidad disponible para esa fecha, por varios motivos:

- Los días previos hubo oferta de capacidad superior a 2.000 GWh, asignándose menos del 5%.
- Los últimos días de marzo corresponden al final de periodo de extracción invernal, con niveles reducidos de existencias y con más de 6.000 GWh de capacidad disponible¹, según la comparativa de los datos del Plan de Operación para el 29 de marzo (27.490 GWh) y la capacidad publicada para ese día según la Resolución de 14 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante, DGPEyM), por la que se publica la capacidad asignada y disponible en los almacenamientos subterráneos básicos de gas natural para el período comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024 (34.179 GW).
- Finalizados los días festivos, la oferta de capacidad volvió a ser superior a 2.000 GWh.

Adicionalmente, entendiendo que existía capacidad de almacenamiento disponible suficiente en AVB, BP observa que, al gestionar el GTS su desbalance mediante una venta en PVB, el GTS incumple lo dispuesto en la Resolución de 1 de julio de 2020, de la CNMC, por la que se aprueba la metodología de cálculo de tarifas de desbalance diario, y que establece, en el apartado 5.2.1.a) de su anexo, que *“Si existe capacidad de almacenamiento disponible suficiente en TVB y/o AVB y no se ponen en riesgo derechos de terceros o la operación normal de las instalaciones, el GTS tratará la cantidad de desbalance positiva como si se hubiera almacenado en dicho día «d»”*. Esta venta de gas supuso, según BP,

¹ Se entiende que BP se refiere a capacidad física, esto es, hueco, que resulta de restar la capacidad nominal, 34.179 GWh, menos las existencias en el almacenamiento, 27.490 GWh (34.179 GWh - 27.490 GWh= 6.689 GWh)

una pérdida económica, al hacerse por debajo del precio de mercado, y requirió una compra posterior de gas para restituir las existencias mínimas de seguridad.

A la vista de lo expuesto, BP consulta sobre la procedencia de una compensación de los costes incurridos por la gestión del desbalance, que asciende a 33.026,51 euros.

Por otra parte, BP adjunta a su consulta un escrito dirigido al GTS, de fecha 17 de mayo de 2024, en el que manifiesta su disconformidad ante este desbalance. En fecha 4 de junio de 2024, el GTS remitió a BP una respuesta (adjunta también a la consulta de BP), en la que justifica su actuación de conformidad con la normativa vigente:

- No hubo capacidad liberada por el mecanismo de sobreventa y recompra de capacidad, al no cumplirse las condiciones para su aplicación, establecidas en el PA-6 (la capacidad contratada tiene que ser superior al 90% de la capacidad nominal para el día siguiente y el nivel de existencias previsto tiene que ser inferior al 80% de llenado).
- En cuanto a las existencias mínimas de carácter estratégico de BP, señala que fueron superiores a sus obligaciones en todo momento.
- Por último, con respecto al desbalance, el GTS indica que verificó la existencia capacidad de almacenamiento disponible y la posible afección de los derechos de terceros o la operación normal de las instalaciones, y aplicó el mecanismo de gestión de desbalance que correspondía según la Circular 2/2020 de la CNMC.

II. CONTESTACIÓN A LA CONSULTA

Se aborda la consulta planteada desde la perspectiva de la regulación relativa a la oferta de capacidad diaria de almacenamiento subterráneo al mercado y a la gestión de desbalances en el AVB.

La capacidad del producto agregado de almacenamiento subterráneo (almacenamiento más inyección/extracción, que se vende como producto anual, trimestral y mensual) ofertada en las subastas y correspondiente al año de gas abril 2022 - marzo 2023 fue asignada en su totalidad a partir del mes de agosto de 2023, quedando únicamente 100 GWh para subastar diariamente en productos diarios individualizados, de conformidad con la Circular 8/2019. Así, la oferta de capacidad diaria adicional a estos 100 GWh a partir del mes de enero de 2024 tiene su origen en la aplicación de los mecanismos de gestión de congestiones y antiacaparamiento establecidos en la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la CNMC, y en concreto, el que aplica a este servicio, que es el mecanismo de sobreventa y recompra.

Dicho mecanismo fue desarrollado por el GTS mediante el procedimiento *PA-6 Mecanismo de Sobreventa y Recompra de Capacidad en el Sistema Gasista Español*, sometido a consulta pública y conocido por el sector. Este PA-6 determina que el GTS podrá poner a disposición de los usuarios, entre otras, capacidad diaria adicional de almacenamiento subterráneo, siempre que se cumplan dos supuestos: por un lado, que la capacidad contratada supere el 90% de la capacidad nominal y, por otro lado, que el almacenamiento subterráneo esté por debajo del 80% de su capacidad de llenado. Para el periodo abril 2023 -marzo 2024, estas dos condiciones únicamente ocurrieron entre el día 23 de febrero y el 28 de marzo. En consecuencia, este periodo fue el único en el que la capacidad diaria ofertada fue superior a 100 GWh; en estas fechas, conforme al PA-6, el GTS ofertó capacidad diaria adicional por la aplicación del mecanismo de sobreventa y recompra de capacidad.

El día del desbalance de BP (29 de marzo), la primera condición del PA-6 se cumplió (el nivel de contratación alcanzó el 99,82%), mientras que la segunda no, pues los almacenamientos presentaron un nivel de llenado del 80,45%. En este sentido, la oferta de capacidad diaria de almacenamiento subterráneo para el 29 de marzo se ajustó a los procedimientos establecidos. Dicho nivel de llenado podía predecirse al observar el incremento del porcentaje de llenado en los partes de operación referenciados por la propia BP durante el mes de marzo.

La oferta de más capacidad diaria a partir del 1 de abril se debió al aumento en la capacidad nominal del almacenamiento, de conformidad con la Resolución de 16 de enero de 2024, de la DGPEyM, por la que se publica la capacidad asignada y disponible en los almacenamientos subterráneos básicos de gas natural para el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025. Esta resolución incrementó la capacidad de almacenamiento subterráneo desde 34.179 GWh en el periodo anterior a los 35.926 GWh en el nuevo periodo que comenzó el 1 de abril de 2024. Esto hizo disminuir el porcentaje de llenado de los almacenamientos, activando nuevamente el mecanismo de sobreventa y recompra de capacidad.

Respecto a la afección que refiere BP a su obligación de mantenimiento de existencias mínimas de carácter estratégico, el GTS señala en su escrito de contestación a BP que las existencias de gas de este usuario fueron superiores a sus obligaciones en todo momento.

Por último, en cuanto a la gestión que realizó el GTS del desbalance positivo de BP en AVB del día 29 de marzo de 2024, como el propio GTS expone en el escrito remitido por BP, no existía capacidad de almacenamiento disponible suficiente en AVB sin poner en riesgo derechos de terceros o la operación normal de las instalaciones, por lo que el GTS extrajo de los almacenamientos subterráneos la cantidad de desbalance positiva del usuario. En este sentido, la referencia que realiza BP a la existencia de más de 6.000 GWh de capacidad disponible a finales de marzo de 2024 no es correcta, puesto que no se trata de

capacidad disponible para contratar, sino de capacidad contratada que en esos días concretos aún no se había utilizado. En su valoración para la gestión el desbalance, el GTS tuvo en cuenta que dicha capacidad de almacenamiento ya estaba adjudicada a otros usuarios y que el nivel de llenado estaba por encima del 80% y aumentando.

Por tanto, valoradas las actuaciones realizadas en atención a la información aportada con la consulta, se considera que las actuaciones del GTS habrían sido correctas y ajustadas a la regulación vigente en cuanto a la oferta de capacidad diaria de almacenamiento subterráneo al mercado y las operaciones realizadas para la gestión del desbalance en AVB, no correspondiendo la compensación que se solicita.

Notifíquese el presente informe a BP GAS & POWER IBERIA, S.A.U. y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).